



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 258 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 03 MAYO 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0006138, la Carta N° 072-2022-ARQ JELA/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11/03/2022 y la Partida Registral N° 11045426 de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna Oficial Registral Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte (...) siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica (...) y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 066-2022-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/02/2022, se adjudicó a favor de la beneficiaria Sra. RUTH YESSICA SUPO AGUILAR identificada con D.N.I. N° 45228068 el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Manzana "H" Lote N° 15, Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, Moquegua, inscrito en la Partida N° 11045426, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda de acuerdo a sus medidas y colindancias;

Que, con Carta N° 072-2022-ARQ.JELA/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11/03/2022, el Arquitecto de la SPCUAT, Erick Loayza Arista, remite Rectificación de Error Material Sector A6-4B, Mz. "G" Lt. 01 y Mz. "H" Lt. 15, siendo que, la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficial Registral Moquegua de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP mediante ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN con TITULO N° 2022-00666480 de fecha 04/03/2022, inscribe en la Partida N° 11045426 de la Mz. "H" Lt. 15 del Sector A6-4B la Rectificación por ERROR MATERIAL en merito a la solicitud presentada sobre Aclaración de Linderos y Medidas Perimétricas y ante la verificación del Título Archivado N° 592731 de fecha 08/03/2021, rectifica el asiento B00001, en el sentido de que se consignó erróneamente el Área del predio y los Linderos y Medidas Perimétricas;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el numeral 212.1 del artículo 212°, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión y el numeral 212.2 se consolida prescribiendo: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a rectificar la Resolución de Gerencia N° 066-2022-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/02/2022, al haberse incurrido en un error material, respecto al AREA DEL PREDIO, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2916-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y visaciones correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT 021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 066-2022-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 14 de febrero del 2022, donde **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR** a favor de la beneficiaria **Sra. RUTH YESSICA SUPO AGUILAR** identificada con **D.N.I. N° 45228068** el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", **Manzana "H" Lote N° 15**, Sector A6-4B, Centro Poblado de San Antonio, Moquegua, inscrito en la **Partida N° 11045426**, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

DICE:

Por el Frente	: Con un tramo de 8.50 ml, colinda con calle N° 04
Por el Lado Derecho	: Con un tramo de 14.43 ml, colinda con Pasaje Peatonal N° 02
Por el Lado Izquierdo	: Con un tramo de 14.41 ml, colinda con lote 15
Por el Fondo	: Con un tramo de 10.14 ml, colinda con lote 13
ÁREA	: 122.33 m ² .
PERÍMETRO	: 46.05 ml.

DEBE DECIR:

Por el Frente	: Con un tramo de 8.50 ml, colinda con calle N° 04
Por el Lado Derecho	: Con un tramo de 14.41 ml, colinda con el lote 14
Por el Lado Izquierdo	: Con un tramo de 14.41 ml, colinda con el lote 1
Por el Fondo	: Con un tramo de 8.50 ml, colinda con el lote 13 y 2
ÁREA	: 122.52 m ² .
PERÍMETRO	: 45.82 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos del Resolución de Gerencia N° 066-2022-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/02/2022, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIAM CAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

RUTH YESSICA SUAO AGUILAR

DNI: 45228068

REUBI CONFORME

03/05/2022

